

**Materia:** Legales

**Alumno:** Luciano Romero

**Profesora:** Sabrina Cáceres

**Fecha:** 22/10/2020

# **Parcial**

# Teoría:

1) Realice una comparación entre el derecho de autor, el derecho de patentes y el derecho de marcas. Identifique las diferencias, haciendo hincapié en el cual es el objeto y la materia que protegen, la forma y el alcance.

#### 1-

### Derecho de Autor:

- Protege cualquier tipo de obra de carácter original o propio (obras literarias, dramáticas, musicales, artísticas y obras intelectuales).
- Estos derechos duran durante toda la vida del autor y setenta años después de su muerte (si tiene herederos). Sino tiene herederos pasa a manos del estado.
- El derecho de autor es una rama de la propiedad intelectual, a través de la cual se protegen las obras propias, otorgando una protección mundial sin realizar ningún tipo de registro para así evitar su uso ilícito.

### Derecho de Patentes:

- Se encarga de la protección de las invenciones de carácter tecnológico.
- La protección por patente se concede por un periodo de 20 años contados a partir de la fecha de la presentación de la solicitud.
- El titular de una patente tiene derecho a decidir quien puede utilizar la invención patentada durante el período de protección.
- Las patentes brindan incentivos y protección a las personas reconociendo su creatividad y recompensas materiales, a su vez la publicación de dichas invenciones genera que los conocimientos sean de disponibilidad publica donde puedan ser utilizados de manera ilimitada, como, por ejemplo, Thomas Edison y la luz eléctrica.

#### Derecho de Marcas:

- Las marcas permiten diferenciar los productos o servicios de una empresa de los de la otra, por lo tanto, se encargan de proteger palabra o una combinación de palabras, letras y cifras, símbolos, características tridimensionales, como la forma y el embalaje de los productos, signos no visibles, como sonidos, fragancias o tonos de color.
- El periodo de validez de una marca normalmente es de diez años con carácter renovable abonando tasas adicionales.
- El derecho de marca confiere al titular el derecho exclusivo a utilizarla o ser concedida a un tercero a cambio de un pago. El registro de marca ofrece seguridad jurídica y refuerza la condición del titular del derecho.
- 2) ¿Cuál es la protección jurídica del software?
- **2-** En Argentina la protección jurídica del software se encuentra actualmente bajo protección específica y propia en el derecho de autor, cumpliendo con lo dispuesto por los tratados de la OMPI al igual que todos los países.
- **3**) Defina el concepto de bienes intangibles. Desarrolle el concepto de no la no rivalidad y no exclusividad.
- **3-** Un bien intangible es aquel que no es perceptible por los sentidos y no ocupa un espacio físico. Es decir, este tipo de bien no posee una corporalidad, no es observable y tampoco se puede tocar. Un ejemplo son los derechos mencionados anteriormente.

<u>No exclusividad:</u> Tiene que ver con la posibilidad o imposibilidad de excluir del consumo de un producto a determinadas personas de acuerdo a algún criterio, ya sea por razones físicas o económicas.

<u>No rivalidad:</u> Implica que el consumo por parte de un individuo impide o disminuye la posibilidad de uso por otros, es decir, la imposibilidad de usar simultáneamente lo mismo.

- 4) ¿Que es una marca? ¿Cuál es su protección? ¿El solo uso alcanza para excluir a terceros de su uso?
- **4-** Una marca es un signo que permite diferenciar los productos o servicios de una empresa de los de otra. Las marcas son derechos de propiedad intelectual (PI) protegidos. Una marca puede protegerse registrándola, esto es, presentando una solicitud de registro en la oficina nacional o regional de marcas y abonando las tasas correspondientes, lo cual ofrece seguridad jurídica. El uso hacia terceros solo es concedido solo a través de un pago con el titular.
- 5) ¿Que son los datos personales? ¿Cómo es su protección? Que acción judicial puede interponerse frente a su violación.
- **5-** Los datos personales son toda información que se relaciona con vos y puede identificarte, por ejemplo: DNI, dirección, teléfono, situación crediticia, imagen, etc.

La protección de los datos personales está bajo protección de la "Protección de los datos personales – Ley 25.326", la cual tiene por objeto la protección integral de los datos personales asentados en archivos, registros, bancos de datos, u otros medios técnicos de tratamiento de datos, sean éstos públicos, o privados destinados a dar informes, para garantizar el derecho al honor y a la intimidad de las personas, así como también el acceso a la información que sobre las mismas se registre.

# **Práctica:**

### 1) Desarrollo de un videojuego:

Posiciónese como desarrollador de videojuegos y realice un informe de los aspectos sobre propiedad intelectual, y o derecho de autor que alcanzaran su producto. A tal fin se debe tener en cuenta que los videojuegos, cuentan con al menos dos partes:

- Elementos audiovisuales (por ejemplo, imágenes, grabaciones de video y sonidos).
- software, que gestiona técnicamente los elementos audiovisuales y permite a los usuarios interactuar con los distintos elementos del juego.

Derechos de Autor en mi videojuego:

- a- Titulo/Nombre del videojuego.
- b- Logo.
- c- Diseños propios:
  - a. Mapas.
  - b. Personajes.
  - c. UI (Interfaz de Usuario).
  - d. Imágenes (Ya sea una imagen de fondo en el menú principal o un splash art (Arte explayado) de algún personaje u objeto.
- d- Nombres propios:
  - a. Ciudades.
  - b. Personajes.
- e- Música y Sonidos.
- f- Código fuente.

Es importante destacar que en los videojuegos el derecho de autor no protege la idea sino la expresión de la idea, es decir, no puedo restringir un genero de videojuegos porque ya son existentes, sino hacer de ese género características propias.

## 2) El gallo que predice el clima:

En la casa de mi abuela había un gallo de vidrio que cambiaba de color prediciendo el clima, cuando se ponía rosa azulado era porque la lluvia estaba cerca. Se trata de un material que, ante determinados parámetros de

humedad, modifica el color, y eso, para nosotros los chicos, era magia. Los años pasaron y ahora ante mi sorpresa un amigo fabricante de "gallos del clima" me consulta lo siguiente:

- a) ¿Es patentable la pintura/material que recubre el "gallo del clima" que cambia de color?
- a- Si es patentable debido a que esa pintura/material fue una invención en su época y hoy en día es una invención de carácter general donde es utilizada de manera ilimitada por cada individuo o empresa de manera particular y ajustándola a sus necesidades.